

# Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades

La Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) fue promulgada en 1990.

Este año se cumplen 25 años de esta ley histórica.

La ADA protege los derechos civiles de más de 50 millones de estadounidenses con discapacidades. El objetivo es asegurarse de que tengan las mismas oportunidades que cualquier otra persona para tener una participación plena en la vida pública.

Según la ADA, la discapacidad se define como un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades principales de la vida. Entre las actividades principales de la vida, se incluyen hablar, caminar, cuidarse y realizar tareas manuales. La ley también protege a las personas con antecedentes de estos impedimentos y a aquellas que se considera que tienen dicho impedimento.

Esta ley prohíbe la discriminación en todos los espacios públicos. Esto incluye

- Empleo:
  - Un empleador no puede discriminar a una persona competente con una discapacidad en lo que se refiere a prácticas como contratar, despedir, ascender y capacitar.
  - Los empleadores también deben realizar las reformas necesarias en función de la discapacidad de la persona siempre y cuando las reformas no sean demasiado complicadas o costosas. Una reforma puede consistir en la modificación del horario de trabajo o un equipamiento especial.
- Estado y gobiernos locales: Todos los servicios, programas y actividades de entidades públicas (estado y gobierno local) deben ser accesibles para las personas con discapacidades. Esto incluye los servicios de transporte público, como los sistemas de autobús y ferrocarril.
- Sitios públicos: Los sitios públicos son lugares de propiedad privada, pero abiertos al público. Algunos ejemplos son consultorios médicos, farmacias, museos, restaurantes, centros de asistencia, instituciones educativas, hoteles, bibliotecas y tiendas. Deben ser accesibles para las personas con discapacidades y no pueden ser discriminatorios por discapacidad.
- Telecomunicaciones: Los servicios telefónicos de emergencias, como el 911, ahora son accesibles para las personas con discapacidades de habla, de audición y otras discapacidades. Además, las compañías de teléfono e Internet deben brindar servicios de relevo para que las personas con discapacidades

puedan comunicarse por teléfono.

## Algunos ejemplos de cambios en virtud de la ADA

- Se permite el ingreso de animales de servicio en la mayoría de las instalaciones públicas y empresas privadas, con algunas excepciones por cuestiones de seguridad.
- De ser necesario, las entidades públicas y las empresas privadas deben brindar servicios o asistencia de comunicación a las personas con discapacidades de habla, de audición o de visión. Por ejemplo, es posible que un consultorio médico deba brindar servicios de un intérprete de lenguaje de señas a un paciente hipoacúsico con el que se debe analizar un problema médico complejo.
- Muchos proyectos de construcción nuevos deben cumplir estándares de accesibilidad. Estos estándares de diseño pueden incluir, por ejemplo, espacios accesibles para el estacionamiento de camionetas o puertas que puedan utilizar fácilmente y de forma segura las personas en sillas de ruedas o con otras asistencias de movilidad.
- Los hospitales públicos y privados, las clínicas de atención médica y los consultorios médicos deben ser accesibles para que todos los pacientes puedan recibir la misma atención médica. Las salas de examen y el equipamiento médico no deben presentar obstáculos para la atención.

### PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

- Red Nacional de ADA (ADA National Network)  
[adata.org](http://adata.org)
- División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los EE. UU. (US Department of Justice Civil Rights Division)  
[www.ada.gov](http://www.ada.gov)

Para encontrar esta y otras Hojas para el Paciente de JAMA anteriores, vaya al enlace Patient Page (Hoja para el Paciente) del sitio web de JAMA en [jama.com](http://jama.com). Muchas están disponibles en inglés y en español.

**Autora:** Dra. Amy E. Thompson

**Fuentes:** ADA National Network, US Department of Education, US Department of Justice Civil Rights Division

La Hoja para el Paciente de JAMA es un servicio al público de JAMA. La información y las recomendaciones que aparecen en esta Hoja son adecuadas en la mayoría de los casos, pero no reemplazan el diagnóstico médico. Para obtener información específica relacionada con su afección médica personal, JAMA le sugiere que consulte a su médico. Los médicos y otros profesionales de atención médica pueden fotocopiar esta Hoja con fines no comerciales para compartirla con los pacientes. Para comprar reimpresiones en grandes cantidades, llame al 312/464-0776.